

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

P.L. 12-05/01

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Inclúyese en el Art. 28 in fine de la Ley N° 4.611, el siguiente párrafo:

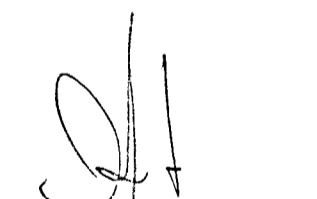
"El Poder Ejecutivo podrá efectuar contrataciones de personal hasta un máximo de ciento veinte (120) agentes, por el término de dos años a partir de la fecha de su promulgación, para cumplir funciones en el Servicio Penitenciario Provincial. En los respectivos contratos se determinarán los derechos y obligaciones que correspondan a los designados compatibles con las funciones que se les atribuyan y la temporalidad de la designación."

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil uno.

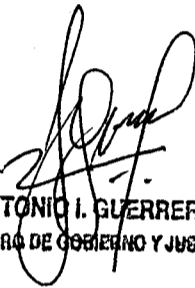
  
SILVIO RAFAEL MANSERVIGI  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
ROQUE TOBIAS ALVAREZ  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


REGISTRADA BAJO EL N° 7.120.-

*San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2001.-*

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



ANTONIO I. GUERRERO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN